

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420180020100



Fecha: 02:30 p.m. del 16 de julio de 2020
Demandante: Ingrid Marcela Orozco Beltrán
Demandado: Fondo Nacional del Ahorro y Otros
Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA - CONTINUACIÓN -**

Comparece la demandante. En virtud de la documental aportada al correo electrónico del juzgado, se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la demandante al doctor Carlos Alberto Bermúdez García como su apoderado sustituto; Al doctor Luis Carlos Padilla Suárez en representación del Fondo Nacional del Ahorro, a la doctora Libia Rincón García en representación de Optimizar Servicios Temporales y los demás apoderados ya están reconocidos previamente.

Como quiera que en diligencia anterior se evacuaron una serie de pruebas y quedó pendiente una documental que ya fue aportada, se incorporó y se puso en conocimiento de todos ustedes mediante auto del 12 de marzo del año 2020, el juzgado considera que no hay ninguna otra prueba por evacuar por lo tanto declara cerrado el debate probatorio y le concede el uso de la palabra a cada uno para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante Ingrid Marcela Orozco Beltrán y el Fondo Nacional del Ahorro existió un contrato de trabajo desde el 21 de marzo de 2012 hasta el 31 de agosto de 2016.

SEGUNDO: ABSOLVER a las demandadas Fondo Nacional del Ahorro, Temporales 1A Bogotá S.A.S., Optimizar Servicios Temporales S.A. en

Liquidación Judicial, y S. A. Servicios y Asesorías S.A.S., de las demás pretensiones incoadas en su contra.

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**".

Interviene el apoderado de la parte demandante presentando recurso de apelación.

Antes de conceder el uso de la palabra a los demás apoderados, se adiciona la sentencia en su numeral cuarto así:

CUARTO: Enviar al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral – esta decisión en grado jurisdiccional de consulta en favor del Fondo Nacional del Ahorro, por haberse declarado la existencia de un contrato de trabajo.

El apoderado del Fondo Nacional del Ahorro interpone recurso de apelación.

Como quiera que el apoderado de la demandante y del Fondo Nacional del Ahorro presentaron y sustentaron en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y en consulta en favor del Fondo Nacional del Ahorro.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA